



Comisión de Regulación
de Energía y Gas



(6) 320 1111-2222

Bogotá, D. C., marzo 2 de 2016

CIRCULAR No.011

PARA: EMPRESAS DE COMERCIALIZACIÓN DE ENERGIA ELÉCTRICA Y
DEMÁS INTERESADOS.

DE: DIRECCIÓN EJECUTIVA

ASUNTO: CÁLCULO DE CARGOS DE COMERCIALIZACIÓN DE ENERGÍA
PARA USUARIOS REGULADOS

De acuerdo con lo establecido en el artículo 24 de la Resolución CREG 180 de 2014, el primer día hábil del mes de abril de cada año los comercializadores de energía eléctrica que atienden usuarios regulados deben enviar a la Comisión y a la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, SSPD, un informe donde se muestre el cálculo que aplicó para la determinación del cargo de comercialización.

La Comisión solicitó al Comité Asesor de Comercialización, CAC, la elaboración del modelo de informe que deberán enviar los comercializadores, el cual se anexa a esta circular.

Las observaciones, comentarios o sugerencias sobre el modelo elaborado pueden ser enviadas al correo electrónico creg@creg.gov.co hasta el día 8 de marzo de 2015.

Cordialmente,



JORGE PINTO NOLLA



Av. Calle 116 No. 7-15 Int. 2. Oficina 901
Edificio Cusezar Bogotá, D.C. Colombia
(1) 6032020 / Fax: (1) 6032100
creg@creg.gov.co
www.creg.gov.co